

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 222

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE FREJULIPO PROYECTO
DE LEY OTORGANDO PENSION GRACIABLE
DE POR VIDA A JOSE ALFREDO CANOBRAS
GONZALEZ.

Entró en la sesión de: 5-9-91

COMISION Nº 2

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
04-09-91.	
SEC.	N.º 222 HORA 14 ⁵²

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto, acude en auxilio de un ciudadano que en virtud de su incapacidad física, no logra proveerse los bienes mínimos que necesita para su subsistencia, dependiendo en la actualidad de la buena predisposición y ayuda humanitaria de sus vecinos.-

Esta situación Sr. Presidente, se encuentra agravada por carecer el Sr. Canobras José Alfredo C.I.T N°18.948, de familiares que puedan paliar en parte sus carencias.-

Adjuntamos para vuestro conocimiento y el de los demás integrantes de esta Honorable Cámara, informes de la Subsecretaría de Acción Social - Departamento del Menor y la Familia Tercera Edad y Discapacitados - para ilustrarlos sobre el caso que presentamos debidamente.-

Creemos que es una obligación de nuestra sociedad / concurrir en ayuda de quien lo necesita, es por lo expuesto Sr. Presidente, que solicitamos la aprobación del presente Proyecto.-

NOEMI ANDRADE AGUILAR
Legisladora



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA

DE UNIDAD POPULAR

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable de por vida al Sr. José
Alfredo Canobras Gonzalez, C.I.del Territorio N°18.948


Artículo 2°.- El importe de la pensión a otorgar según el Art. 1°, /
será equivalente al monto total que percibe una catego
ría 10 de la Administración Pública Fuegüina.-

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mis-/
mas coberturas sociales y estará encuadrado en los mis
mos beneficios que se brinden a los agentes de la Admi
nistración Pública Fuegüina, en la categ. enunciada en
el Art. anterior.-

Artículo 4°.- La pensión otorgada en el Art. 1° regirá a partir de /
la promulgación de la presente Ley.-

Artículo 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente
serán imputadas a las partidas presupuestarias corres-
pondientes.-

Artículo 6°.- De Forma.-


NESEMI ANDRADE AGUILAN
Legisladora



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA

DE UNIDAD POPULAR

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable ~~de~~ por vida al Sr. José
Alfredo Canobras Gonzalez, C.I.del Territorio N°18.948

Artículo 2°.- El importe de la pensión a otorgar según el Art. 1°, /
será equivalente al monto total que percibe una catego
ría 10 de la Administración Pública Fueguina.-

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mis-/
mas coberturas sociales y estará encuadrado en los mis
mos beneficios que se brinden a los agentes de la Admi
nistración Pública Fueguina, en la categ. enunciada en
el Art. anterior.-

Artículo 4°.- La pensión otorgada en el Art. 1° regirá a partir de /
la promulgación de la presente Ley.-

Artículo 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente
serán imputadas a las partidas presupuestarias corres
pondientes.-

Artículo 6°.- De Forma.-


NOEMI ANDRADE AGUILAR
Legisladora

ACTA DE JUNTA MEDICA

----- En la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos ~~ochenta y~~ noventa siendo las 11.00 hs., se reúnen en el Hospital Regional Río Grande los doctores: LILIANA DEL AGUILA - SANDRA FOJO Y CARLOS BASANI, con el fin de diagnosticar el estado actual de salud de el/la Sr. CANOBBRA José Alfredo.-----

----- Efectuada la revisión clínica correspondiente, confrontados los estudios realizados, los profesionales determinan DIAGNOSTICO: PACIENTE DE 48 AÑOS QUE REQUIERE CERTIFICADO PARA EVALUAR INVALIDEZ. SECUELAS DE POLIOMIELITIS DE 1 MIEMBRO 30% . TRAUMATISMO DE RODILLA CON SECUELA DE IMPOSIBILIDAD DE FLEXIA 50%. TODOS PORCENTAJE DE ACUERDO A TABLA DE INCAFACIDAD. PORCENTAJE TOTAL 80%.-----

----- No habiendo para más y siendo las 11.30 hs. se da por finalizada esta Junta Médica con la firma de sus componentes.-----

SANDRA BLANCA FOJO
M.N. 74845
Hospital Regional Río Grande

DR. CARLOS A. BASANI
M.N. 42.057
SUBDIRECTOR

LILIANA DEL AGUILA
M.N. 42.057
Junta Médica
Hospital Regional Río Grande

Thore no 1184 al fondo

horario.

Los 5.00.

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICIA TERRITORIAL

CERTIFICADO DE DOMICILIO

La Comisaría de _____ RIO GRANDE _____ certifica que D _____
Jose Alfredo CANOBRA GONZALEZ _____ ~~COPONEX~~ DNI. N° 18.948 P.T.
se domicilia en Thorne N° 1194 esta Ciudad. _____
y se le expide la presente constancia para ser presentada ante el CONSEJO
DEBIBERANTE RIO GRANDE. _____

COMISARIA PRIMERA RIO GRANDE, 15 de JULIO _____ de 19 90 _____



~~LIBERADO RAMON BARRIOS~~
POLICIA TERRITORIAL

REPUBLICA ARGENTINA
 POLICIA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
 ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Cédula de Identidad N° 18.948.-

DIGITO PULGAR DERECHO

10/11/42

Canobra

INTERESADO



JOSE ALFREDO CANOBA GONZALEZ
 HOMBRE Y APELLIDO

Chila.-Punta Arenas.-24/7/1942
 NACION LUGAR FECHA

soltero.-
 ESTADO CIVIL

ENROLAMIENTO
 MATRIC. N° D. M. REG.

Acordado S/D. 49/64-REG. 2075/64.
 DUPLICADO. OBSERVACIONES

USHUAIA 7 DE 1975

CONTROL 00.8709

RODOLFO G. TARRANTI
 CAPITAN DE FUERZA P.M.
 JEFE DE POLICIA

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

POLICIA TERRITORIAL

DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
DEPARTAMENTO TECNICA

Certificado de Buena Conducta

(Válido por seis meses)

Nº 2223.-

Conste que Dn. José Alfredo CANOERA GONZALEZ

cuya firma va al pie, ~~quien deberá justificar ser titular de este Certificado con la Cédula de Identidad expedida por esta Policía Territorial o con el Documento Nacional de Identidad otorgado por el Registro Nacional de las Personas, se halla en condiciones de poseer el presente testimonio que se extiende para:~~

~~ser presentado ante Consejo Deliberante de Río Grande.~~

Observaciones: ~~No registra antecedentes en esta Policía.~~

RIO GRANDE, 53 Agosto de 1980

Prontuario Nº 20.281

Ind. Dact. V. 3433 V. 3022

C. I. Nº 18.948

D. N. I. Nº 18.948

Subcomisario Los Razael TEVIZ

A/C. Unidad Regional Norte

Pulgar Derecho



J. CANOERA G

Firma del interesado



INFORME SOCIAL

Motivo: SOLICITUD DE INFORME PARA PENSION DE LEGISLATURA TERRITORIAL

Legisladora: NOEMI ANDRADE

Fecha: 15/08/1991

Nombre y apellido: JOSE ALFREDO CANOBRA GONZALEZ

Lugar de nacimiento: PUNTA ARENAS

Fecha de nacimiento: 24/07/1942

Nacionalidad: CHILENO

Edad: CUARENTA Y NUEVE AÑOS

Documento: CEDULA DE IDENTIDAD N°: 18.948

Domicilio: THORNE 1194- al fondo

Residencia en el Territorio: desde el año 1952

Estudios cursados: SEGUNDO GRADO (Escuela primaria)

Reseña del caso:

El Señor Canobra Gonzalez hace cuarenta y nueve años, que reside en el territorio; Manifiesta que llega junto a sus padres recién nacido.

El mencionado esta desocupado actualmente.

Anteriormente trabajo en estancias como peón, de los cuales solo tiene algunos aportes, comprobados, expresa que en algunos de los lugares (estancias) le pagaban en negro.

El Sr. Canobra Gonzalez es propietario de una casilla precaria; Cuenta de un solo ambiente de reducidas dimensiones 5 por 3.

El terreno es cedido por los dueños de la vivienda ubicada en la parte delantera del sitio, de la flia. Vargas.

Durante la entrevista manifiesta no tener ningún tipo de bienes, porque siempre ha vivido en el campo y pensiones.

En la actualidad vive en el pueblo por problemas serios de salud.

Debe destacar que el entrevistado es una persona introvertida, dificultando esto la comunicación, por lo cual no se pueden aportar mayores datos.

Opinión:

De acuerdo a lo descripto anteriormente; la incapacidad del Sr. Canobra Gonzalez / José Alfredo (80%) la falta de contención familiar por falta de ellos, la carencia total de ingresos que lo permitan subsistir, este agente interviniente considera oportuno y necesario acordar un Subsidio por Invalidez.

AGENTE INTERVINIENTE
DELEGACION SOCIAL
[Firma]